



Agencias Gubernamentales y leyes que regulan la profesión de Técnico y Mecánico Automotriz

ARPE

REGLAMENTO DE PLANIFICACION NÚMERO 4
SECCIÓN 3.02

- PERMISO DE USO
- PATENTE MUNICIPAL

POLICIA DE PUERTO RICO DIVISIÓN DE VEHÍCULOS HURTADOS

- LEY 8- PROTECCIÓN VEHICULAR, TIENE QUE VER CON PIEZAS ALTERADAS, EN TAL VEHÍCULO.
EJ: VIN NUMBER, CAMBIO DE PIEZAS, ETC...
- LEY 22 ART. 4.08- LLEVAR UN LIBRO DE RECORD DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, REGISTRACIÓN, ETC.
- LEY 113- PATENTES MUNICIPALES.

BOMBEROS

- CÓDIGO DE PREVENCIÓN DE INCENDIO.

SE VERIFICA: SISTEMA ELÉCTRICO, EXTINTOR, LÍQUIDO INFLAMABLE SI SE ENCUENTRA EN SUS RESPECTIVOS ANAQUELES, ROTULACIÓN DE SÁLIDA, ETC.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- PERMISO DE USO
- TOMA DE LUZ



Agencias Gubernamentales y leyes que regulan la profesión de Técnico y Mecánico Automotriz

DACO

- REGLAMENTO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS (LEY 5 Y LEY 228)

ARTÍCULO 6: DEBERES DEL PROVEEDOR

TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN EXHIBIR PROMINENTEMENTE Y A PLENA VISTA DEL PÚBLICO SU LICENCIA Y CARNÉ VIGENTE EN SU LUGAR DE NEGOCIOS Y DEBERÁN MOSTRARLOS AL CONSUMIDOR ANTES DE PRESTAR EL SERVICIO.

EN TODA FACTURA ENTREGADA POR UN PROVEEDOR A UN CONSUMIDOR, DEBE APARECER IMPRESO O ESCRITO EL NOMBRE COMPLETO DEL PROVEEDOR, SU NÚMERO DE LICENCIA VIGENTE, SU DIRECCIÓN Y TELÉFONO.

EN TODO ANUNCIO COMERCIAL DE UN PROVEEDOR DEBE APARECER SU NOMBRE COMPLETO, SU DIRECCIÓN Y SU NÚMERO DE LICENCIA.

TODOS LOS EMPRESARIOS DEBERÁN CERCORARSE QUE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATAN TENGAN SU LICENCIA Y CARNÉ DE COLEGIACIÓN VIGENTES.

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL Y AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS

- ESTAS AGENCIAS VELAN POR QUE SE CUMPLAN LAS LEYES QUE PROTEGEN EL AMBIENTE.

TODOS LOS TALLERES SON RESPONSABLES DE CUMPLIR CON LA VARIEDAD DE REQUISITOS FEDERALES Y ESTATALES DEL AMBIENTE, LA SALUD Y LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS.

ALGUNOS DE LOS REQUISITOS SON:

- 1- LOS FLUIDOS NUEVOS Y USADOS (COOLANTS, ACEITES DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDO DE FRENO, POWER STEERING Y FLUIDOS DE BATERÍAS) DEBEN ESTAR ROTULADOS.
- 2- EL ALMACENAMIENTO Y EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE LOS FLUIDOS:
 - DEBE SER BAJO TECHO, DEBE TENER UNA SUPERFICIE SELLADA, DEBE ESTAR PREPARADA PARA CONTENER DERRAMES Y ESCAPES.
 - DEBE ESTAR VERIFICADA POR EL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS Y LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA SUS REQUISITOS.



Agencias Gubernamentales y leyes que regulan la profesión de Técnico y Mecánico Automotriz

- 3- DISPONER DE LOS DESPERDICIOS DE DICHOS FLUIDOS EN EL TERRENO, ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIALES O TANQUES SÉPTICOS ES ILEGAL.
- 4- SE RECOMIENDA RECICLAR ESTOS FLUIDOS SIEMPRE QUE SEA POSIBLE.
- 5- EL TALLER DEBE ESTAR LIMPIO Y EL PISO SECO PARA EVITAR DERRAMES Y SOBREFLUJOS.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

OSHA- OFICINA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- EQUIPO DE TRABAJO APROPIADO
- GAFAS DE SEGURIDAD
- ZAPATOS APROPIADOS
- VESTIMENTA APROPIADA
- HERRAMIENTAS ORGANIZADAS
- TALLER ORGANIZADO

COLEGIO DE TÉCNICOS Y MECÁNICOS AUTOMOTRICES DE PUERTO RICO

- LEY 40 Y LEY 50

TODO TÉCNICO, MECÁNICO Y TÉCNICO DE COLISIÓN DEBE POSEER UNA LICENCIA EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADO (RENOVABLE CADA CINCO (5) AÑOS) Y DEBE ESTAR COLEGIADO (RENOVABLE ANUALMENTE) PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY PUEDE CONLLEVAR PENALIDADES DE MULTA Y/O CÁRCEL O AMBAS PENAS A DISCRECIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE LO CRIMINAL.



Agencias Gubernamentales y leyes que regulan la profesión de Técnico y Mecánico Automotriz

Requisitos para establecer tu negocio*

I. ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS (**ARPE**)- TEL. 787-721-8282 (OFICINA CENTRAL)

- ✚ PERMISO DE UBICACIÓN
- ✚ RÓTULOS Y ANUNCIOS
- ✚ PERMISO DE USO
- ✚ SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PÚBLICO

EN ALGUNOS CASOS PARA QUE ARPE OTORQUE EL PERMISO DE USO SE NECESITA ENDOSOS DE AGENCIAS COMO BOMBEROS, POLICÍA, DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, TURISMO, SALUD, CALIDAD AMBIENTAL, COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, INSTITUTO DE CULTURA, ETC.

II. DEPARTAMENTO DE SALUD- TEL. 787-274-7676(SALUD AMBIENTAL)

PERMISOS DE PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL Y CERTIFICADOS DE SALUD (PROGRAMA ASISTENCIA MÉDICA) PARA CADA EMPLEADO QUE MANEJE MERCANCÍA.

III. FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO- TEL. 787-793-5959 (OFICINA CENTRAL)

LEY DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DEL TRABAJO APLICA A TODOS LOS OBREROS Y EMPLEADOS QUE TRABAJEN PARA PATRONOS CUANDO RESULTASEN LESIONADOS EN FUNCIONES INHERENTES AL TRABAJO. ESTE SEGURO ES COMPULSORIO.

IV. DEPARTAMENTO DEL TRABAJO- TEL. 787-754-5353

- ✚ SEGURO POR DESEMPLEO
- ✚ SEGURO POR INCAPACIDAD NO OPCIONAL (SINOT)
- ✚ SEGURO CHOFERIL (EN ALGUNOS CASOS)

V. CONTRIBUCIÓN AL SEGURO SOCIAL (FICA) Y MEDICARE- TEL. 1-800-772-1213, WWW.SSS.GOV



Agencias Gubernamentales y leyes que regulan la profesión de Técnico y Mecánico Automotriz

- VI. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FEDERAL- TEL. 787-759-5100
SOLICITUD DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL
- VII. LICENCIAS-PATENTE MUNICIPAL- TEL. 787-721-2120
- VIII. DEPARTAMENTO DE HACIENDA- TEL. 787-721-2020/722-3824
- IX. CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD- TEL. 274-8503/274-8087/274-8087
- X. DEPARTAMENTO DE ESTADO- TEL. 787-722-2121/723-8787
- XI. NEGOCIOS AMBULANTES

LA REGLAMENTACIÓN DE ESTOS NEGOCIOS ES RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DONDE SE VAYA A ESTABLECER.

***FUENTE: ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO COMERCIAL
GRÁFICA/EL NUEVO DÍA
9 DE SEPTIEMBRE DE 2001**